MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO ABANCAY



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº /58 -2005-DRA-AP/ATDR-AB

Abancay.

16 MAYO 2005

VISTO:

El expediente Administrativo N° 837-2004, presentado por el Sr. Tomas Villafuerte Antezana, sobre petición de empadronamiento como usuario de agua de riego al Comité de Regantes Sahuanay Antabamba del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento y Región de Apurimac.

CONSIDERANDO:

Que, el actuado se ha tramitado de acuerdo a la Ley General de Aguas, Reglamentos y demás disposiciones vigentes;

Que, el Art. 26° del D.L. Nº 17752 menciona que los usos de las aguas son aleatorios y se encuentran condicionadas a las disponibilidades del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destinen y deberá ejercerse en función del interés social y desarrollo del país;

Que, el Art. 37° del D.L. N° 17752, indica que los usos del agua deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos, tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, el Art. 49° del D.L. N° 17752, da a conocer que para ser considerado en los planes de cultivo y riego los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar inscritos en el Padrón respectivo:

b. Tener en buenas condiciones la infraestructura de riego de sus predios:

 Acreditar el pago de la Tarifa de Agua y de las cuotas acordadas o aprobadas por la Autoridad de Aguas; y,

d. Acreditar el pago de la última anualidad vencida correspondiente al predio de compra de la unidad adjudicada, cuando se trate de beneficiarios de Reforma Agraria, salvo casos de fuerza mayor.

Que, el Art. 93° del Decreto Supremo N° 261-69-AP, indica que quienes hayan obtenido un uso de agua, están obligados a inscribirla en el registro o padrón correspondiente, sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, objeto de la Autorización o Licencia. Siendo las aguas propiedad del Estado y su domínio inalienable e imprescriptible, ningún usuario podrá inscribirlo de manera que forme parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos en que dichas aguas son utilizadas. Las inscripciones actualmente existentes en tales

Títulos se adecuarán a Permisos, Autorizaciones o Licencias de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Título III de la Ley General de Aguas, en los casos siguientes:

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO **ABANCAY**



....111

- a. Cuando se declaren una zona, cuenca hidrográfica o valle en estado de reorganización para lograr una mejor o más racional utilización de agua:
- b. Cuando se determine una zona, cuenca hidrográfica o valle en estado de reorganización para lograr una mejor o más racional utilización de
- c. Cuando se efectúe una transferencia de dominio;
- d. Cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, por razones de orden técnico, económico o social.

Que, mediante expediente administrativo Nº 837-2004, el Señor Tomas Villafuerte Antezana, peticiona el empadronamiento del Señor (a) Marcial Guzmán Suchir como usuario de agua de riego al Comité de Regantes Sahuanay Antabamba, siendo procedente por lo dispuesto en el Art. 26° y 49° del D.L. Nº 17752 y Art. 93° del D.S. Nº 261-69-AP;

Con las facultades otorgadas por el D.L. Nº 17752 - Ley General de Aguas, la Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el empadronamiento al Señor (a) Marcial Guzmán Sucñir al Comité de Regantes Sahuanay Antabamba, de la Comisión de Regantes Abancay, jurisdicción del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región de Apurimac.

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE AUTORIZACIÓN de Empadronamiento, está sujeto a los roles o turnos de riego establecido dentro de la Comisión de Regantes Abancay, Comité de Regantes Sahuanay Antabamba.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cal Archivo

MINISTEM 10 DE AGRICULTURA
LITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATUR
DIRECCION REGIONAL AGRARIA APURINA
MINISTRAÇION TECNICA DISTRITO E BURGANIA Ing Jorge Adm. yec. de

uis Talifeño Rojas